

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 396

11 de mayo de 2009

Presentada por *el senador Ríos Santiago*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre la forma en que se manejan los casos de servicios médicos externos de las facilidades carcelarias de Puerto Rico y el mecanismos de pago de estos servicios y recomendar legislación de ser necesario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Corporación para el Desarrollo de la Salud del Municipio de Bayamón opera el Bayamón Health Center, la cual es una institución certificada por el Departamento de Salud para operar una sala de urgencias las veinticuatro horas al día durante los siete días de la semana.

Durante años, esta institución, ha alegado que confronta problemas con el pago por los servicios prestados a ciudadanos que serán ingresados en instituciones penales, que son evaluados por el Bayamón Health Center para evaluación médica inicial.

El Bayamón Health Center ha alegado que esta dilación o falta de pago se debe a que ninguna de las entidades públicas que solicitan los servicios médicos para los propósitos anteriormente esbozados, entiéndase la policía de Puerto Rico o el Departamento de Corrección, asumen responsabilidad por la deuda de los servicios prestados.

Ante esta situación, este Senado de Puerto Rico entiende que se hace necesario auscultar

si esta situación planteada por esta Institución, se repite con otras Instituciones médicas y recomendar legislación, para evitar que esta alegada práctica, continúe.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a que
2 realice una investigación sobre la forma en que se manejan los casos de servicios médicos
3 externos de las facilidades carcelarias de Puerto Rico y los mecanismos de pago de estos
4 servicios y recomendar legislación de ser necesario.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones
6 no más tarde de noventa días al momento de aprobar esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.